

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

*Aprobación definitiva de modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales.*

#### ORDENANZA FISCAL Nº 2. I.C.I.O.

“ARTÍCULO 4.- El tipo de gravamen, será el 4% de la base imponible.

#### ARTÍCULO 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier tipo de construcción, instalación u obra de la que sea titular el Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, que estando sujeta al mismo, se destine a construcción o mantenimiento de obras públicas.

Una bonificación de hasta el 95% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, sobre la base de los criterios de especial interés o utilidad municipal, se establecen las siguientes obras y porcentajes de bonificación:

A) Obras de nueva construcción destinadas a viviendas de protección oficial:

Régimen especial: 95%

Régimen general: 80%

B) Obras en edificios declarados Bienes de Interés Cultural: 90%

C) Obras de rehabilitación de edificios o cabañas que conserven la arquitectura típica pasiega, en formas y materiales tradicionales en toda su edificación, con utilización de carpintería de madera, piedra de mampostería y enmarques de huecos y esquinales en piedra de sillería, y cubrición del edificio con “lastras” o lajas de piedra: 80% .

D) Obras de nueva construcción que cumplan la arquitectura típica pasiega, en formas y materiales tradicionales en toda su edificación, con utilización de carpintería de madera, piedra de mampostería y enmarques de huecos y esquinales en piedra de sillería, y cubrición del edificio con “lastras” o lajas de piedra: 70% . Para definir las como arquitectura típica pasiega deberán obtener informe favorable de los servicios técnicos municipales.

E) Obras de adecuación tendentes a eliminación de barreras arquitectónicas: 70%.

F) Obras en Residencias de ancianos: 50%

G) Cualquiera otras obras declaradas de especial interés o utilidad municipal: 30%.”

#### ORDENANZA FISCAL Nº 13.

##### TASA POR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) Actividades sujetas a comprobación ambiental por estar clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 300,00 euros.

B) Actividades inocuas por inicio o ampliación de actividad: 150,00 euros.

C) Por transmisiones de licencia: 120,00 euros.”

Vega de Pas, 14 de setiembre de 2009.–El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

09/14429

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Resolución de delegación de competencias del alcalde*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: desde el 30 de septiembre al 2 de octubre inclusive.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el Tercer Teniente de Alcalde D. Pedro María López Rasines en la fecha señalada: desde el 30 de septiembre al día 2 de octubre, ambos inclusive.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 22 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/14430

### — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/30/2009, de 22 de septiembre, por la que se convocan plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece que los Servicios de Salud podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículum profesional así lo aconsejen, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado cuatro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», publicado mediante Resolución de 25 de marzo de 2009 (BOC número 70, de 14 de abril de 2009)

#### DISPONGO

Primero.- Convocar proceso para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1.ª - NORMAS GENERALES

1. Se convocan 3 plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.

2. La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», por las presentes bases y demás disposiciones aplicables al efecto.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El personal emérito no ocupará plaza o puesto de la plantilla del Servicio Cántabro de Salud.